



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

**4198** *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2026-2482, DE 27 DE MAYO DE 2026, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES (LÍNEA A Y LÍNEA B) 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2026-2482, DE 27 DE MAYO DE 2026, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES (LÍNEA A Y LÍNEA B) 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

BDNS (Identif.): 909402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909402>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, CONCERTADOS Y ENTIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES (LÍNEA A Y LÍNEA B), EN 2026.

#### 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una subvención económica, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a centros educativos públicos y concertados, así como entidades educativas del municipio de El Campello, sin ánimo de lucro, debidamente inscritas y clasificadas como tales en el registro municipal.

La convocatoria se articula en las siguientes líneas:

#### LÍNEA A:

Dirigida a Centros educativos públicos, concertados y entidades educativas del municipio, sin ánimo de lucro, inscritas y clasificadas como tal en el primer trimestre



del año, en el Registro Municipal de Entidades Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (AMPAS) y Asociaciones de representantes de alumnos/as.

Estas ayudas tienen como finalidad el desarrollo de actividades educativas, culturales, lúdicas, deportivas, talleres, conferencias, ...etc. dirigidas al alumnado escolarizado en el municipio.

La cuantía máxima destinada a esta línea asciende a 9.500.-euros, que se financiará con cargo a la partida 05.32101.48901 del presupuesto municipal.

#### LÍNEA B:

Dirigida a los centros educativos públicos y concertados del municipio de El Campello, destinadas a sufragar los gastos por ambulancias y escenarios en actividades educativas, lúdicas, deportivas, fiestas de fin de curso, ...etc.

La cuantía máxima destinada a este apartado asciende a 2.500.-euros, que se financiará con cargo a la partida 05.32101.48901 del presupuesto municipal.

#### 2.- CONTENIDO

Se subvencionarán los proyectos sobre actividades educativas. Para ello será necesario lo siguiente:

##### 2.1.- LÍNEA A.- CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DEL MUNICIPIO

Los solicitantes deberán presentar un único proyecto en el que se destalle las actividades a desarrollar, de conformidad con el modelo normalizado (Anexo) que se adjunta a la presente convocatoria.

Las actividades incluidas en el proyecto podrán ser de carácter educativas, lúdicas, culturales, deportivas, tales como: carreras, fiestas fin de curso, actividades de convivencia que fomenten la integración del alumnado, representaciones teatrales, viajes culturales, talleres científicos, conferencias...etc.

Los gastos imputados a dichas actividades deberán corresponder al período comprendido entre 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.

##### 2.2.- LÍNEA A.- ENTIDADES EDUCATIVAS (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) Y ASOCIACIONES DE REPRESENTANTES DE ALUMNOS/AS) DEL MUNICIPIO.

Los solicitantes deberán presentar un único proyecto en el que se destalle las actividades a desarrollar, de conformidad con el modelo normalizado (Anexo) que se adjunta a la presente convocatoria.

Las actividades incluidas en el proyecto podrán ser de carácter educativas, lúdicas, culturales, deportivas, tales como: carreras, fiestas fin de curso, actividades de



convivencia que fomenten la integración del alumnado, representaciones teatrales, viajes culturales, talleres científicos, conferencias...etc.

Los gastos imputados a dichas actividades deberán corresponder al período comprendido entre 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.

### 2.3.- LÍNEA B.- CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DEL MUNICIPIO.

Los solicitantes deberán presentar un proyecto en el que se indiquen las actividades (educativas, culturales, lúdicas (deporte), carreras, fin de curso...etc.) en las que van a necesitar la presencia de ambulancias y escenarios.

Los gastos imputados a dichas actividades deberán corresponder al período comprendido entre 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.

### 3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de las presentes subvenciones es la siguiente:

LÍNEA A.- Fomentar la realización de actividades educativas, culturales, lúdicas... etc., dirigidas al alumnado escolarizado en el Municipio de El Campello.

A tal efecto, se pretende colaborar económicamente en la financiación parcial de los gastos derivados de dichas actividades, promovidas por centros educativos públicos, concertados y entidades educativas, tales como las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de representantes de alumnos/as, con el fin de garantizar el desarrollo de dichas actuaciones.

No será objeto de subvención aquellas actividades que ya sean organizadas por el Ayuntamiento para el mismo segmento de alumnos.

LÍNEA B.- Fomentar la realización de las actividades educativas, lúdicas, deporte (carreras), culturales, fin de curso...etc, en particular, serán objeto de subvención los gastos derivados de escenarios y ambulancias necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, para cada uno de los conceptos subvencionables, los gastos deberán ser superiores a los ingresos obtenidos para la misma finalidad.

### 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

LÍNEA A.- Tendrá la consideración de gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y



objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, los cuales podrán ser presentados para la solicitud de subvención, debiéndose justificar de conformidad con la cláusula 13.

Los gastos subvencionables deberán estar efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Establecido en la presente convocatoria.

A estos efectos, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado dentro de dicho plazo, debiendo acreditarse mediante la correspondiente documentación justificativa.

LÍNEA B.- En esta línea se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la misma, esto es, gastos en escenarios y ambulancias, cuyo coste deben asumir los centros educativos públicos y concertados y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, los cuales podrán ser presentados para la solicitud de subvención, debiéndose justificar de conformidad con la cláusula 13.

Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se consideran GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

-Intereses deudores en cuentas.

-Recargos.

-Intereses o sanciones administrativas o penales (artículo 31.7 LGS).

-Gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros educativos públicos y Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y Asociaciones de Representantes de alumnos/as.

-Gastos de compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable.

-Gastos amortización.

-Gastos de comidas, cenas u otros servicios de hostelería (salvo las relacionadas con la actividad del objeto de la subvención, por ejemplo: taller de nutrición).

-Gastos de telefonía, luz y de asesoría.

-Realización de obras de infraestructuras o inversiones.

-Mantenimientos de páginas Webs.

-Gastos premios: "dinero en metálico".



-Seguros de Responsabilidad civil y accidentes de la actividad subvencionada.

-Ni aquellos otros que no guarden relación con el objeto de la subvención

## 5.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente cláusula será de aplicación tanto a la LÍNEA A como a la LÍNEA B.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada o de los materiales objeto de financiación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los solicitantes deberán presentar un presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades objeto de la subvención.

Los gastos se deberán justificar ÍNTEGRAMENTE, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 de la presente convocatoria.

En ningún caso podrá superar la diferencia entre los gastos e ingresos de la actividad a justificar. La falta de justificación de los mismos dará lugar a las consecuencias previstas en la cláusula 13, 14 y 15.

Asimismo, los solicitantes deberán indicar expresamente las subvenciones solicitadas o concedidas por otros organismos para la misma finalidad objeto de esta convocatoria.

A efectos de la presente convocatoria, se considerarán ingresos aquellos recursos económicos directamente vinculados a la actividad subvencionada. En particular, tendrá consideración de ingresos:

Las cuotas de inscripción o participación de una actividad objeto de subvención.

Las subvenciones, ayudas o aportaciones concedidas por otros organismos públicos o privados para la misma actividad.

Cualesquiera otros ingresos directamente asociados a la actividad subvencionada.

En el caso de haber solicitado o percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá hacerse constar en el Anexo IV.

Asimismo, una vez publicada la resolución de concesión por parte del organismo correspondiente, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de El Campello la cuantía percibida, indicando expresamente los gastos a los que destina dicha financiación..

## 6.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

Los presentes requisitos serán de aplicación tanto para la Línea A como a la Línea B.



Podrá ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente, y en el caso de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de representantes de alumnos/as, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades correspondiente del Ayuntamiento de El Campello en el primer trimestre de año, con una antigüedad de un año.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivos con el Ayuntamiento de El Campello.
- d) Para los centros educativos públicos y concertados: organizar las actividades indicadas en la cláusula 2.1 y 2.3 (Línea A y Línea B) que se desarrollen en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026
- e) Para las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de representantes de alumnos/as: presentar un proyecto en el que se incluya las actividades indicadas en la cláusula 2.2. (Línea A) y que se desarrollen en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente cláusula dará lugar a la exclusión del solicitante de la convocatoria.

#### 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La presente cláusula será de aplicación tanto a la Línea A como a la Línea B.

Con independencia de las obligaciones generales establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Convocatoria, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 1, 2 y 3 de esta Convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los



órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10ª de las presentes Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de El Campello, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo determinado por la Concejalía de Educación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en la cláusula 14 y de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Las medidas de difusión podrán ser:

-La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.

-Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

-Menciones realizadas en medios de comunicación entre otras.

-Etiquetar al Ayuntamiento en redes sociales (deberán aportar las capturas de pantallas hechas en las RRSS), etc. Se deberá indicar, expresamente que "La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de El Campello colabora" y, además,



introducir el logo de la Concejalía. No es suficiente únicamente con el logo, sino que se exigirá ambas cosas para que se considere válido.

-En el caso en el que se incluya para la subvención material como camisetas o similar y trofeos, tazas,...etc , deberá incluirse el logo de la Concejalía de Educación para que pueda subvencionarse.

Se quiere hacer constar que una de las obligaciones que tiene el beneficiario (los centros educativos públicos y concertados y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y Asociaciones de Representantes de alumnos/as) es la de acreditar los medios de difusión de la subvención concedida (LÍNEA A y LINEA B), por lo tanto, una de las principales obligaciones para poder percibir la subvención es la de dar publicidad de la actividad subvencionada.

k) Cumplir con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y no adoptar medidas discriminatoria entre los socios

## 8.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades interesadas en la obtención de las subvenciones de la LÍNEA A y LÍNEA B, objeto de la presente convocatoria, deberán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través de la sede electrónica de conformidad con la normativa aplicable vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, no computándose a estos efectos los sábados, domingos ni festivos.

No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido.

a) Anexo I: Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentada para la LÍNEA A y LÍNEA B. Respecto a la LÍNEA A, los centros educativos públicos y concertados, en este modelo deberán certificar el número de alumnos por cada centro educativo público y concertado.

Además los centros educativos públicos y concertados y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y Asociaciones de Representantes de alumnos/as, tienen que presentar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Anexo II A Proyectos de Actividades: (Centros educativos públicos y concertados):

LÍNEA A: Un proyecto en el cual incluyan actividades de acuerdo con la cláusula 2.1.

LÍNEA B: Un proyecto en el cual especifique la actividad que se necesita escenarios y ambulancias de acuerdo con la cláusula 2.3.



Asimismo las entidades beneficiarias deberán indicar de qué manera van a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con la cláusula 7.J) anteriormente descrita y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.

c) Anexo II B Proyectos de Actividades: (Entidades Educativas: Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y Asociaciones de Representantes de alumnos/as):

LÍNEA A: Un Proyecto en el cual se incluyan actividades de acuerdo con la cláusula 2.2.

Asimismo las entidades beneficiarias deberán indicar de qué manera van a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con la cláusula 7.J) anteriormente descrita y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.

d) Anexo III: Presupuesto de Gastos e Ingresos

-LÍNEA A y LÍNEA B Respecto a los gastos: Se deberán presentar sólo los gastos directamente relacionados con la actividad que se subvenciona. En ningún caso se podrán presentar gastos que no guarden relación con el objeto de la subvención.

-LÍNEA A y LÍNEA B Respecto a los ingresos: Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención. Por ejemplo: inscripciones por las actividades En ningún caso los Ingresos pueden superar los gastos.

e) Anexo IV: Línea A y Línea B Declaración de responsable.

f) Anexo V: Línea A y Línea B Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria. Este documento deberá presentarse en el caso de que la subvención se solicite por 1ª vez o se ha modificado con respecto al año anterior. En caso de no presentarse, entenderemos que la cuenta es la misma y, por tanto, no se deberá tildar en la Solicitud de la Subvención, como anexo adjunto.

IMPORTANTE: la presentación de esta documentación deberá realizarse estrictamente de conformidad con la cláusula 12.

## 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La partida a distribuir será de 12.000.-euros (LÍNEA A: 5.500.-euros para los centros educativos públicos y concertados y 4.000.-euros para las entidades educativas (las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de representantes de alumnos/as) y LÍNEA B: 2.500.-euros para los centros educativos públicos y concertados) y para la valoración de las solicitudes de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La subvención otorgada en cada uno de estos conceptos, no puede superar la diferencia entre los gastos e ingresos presentados, no pudiendo existir superávit en ninguno de los apartados (ejemplo: si tiene 1.500.-euros de gastos y 1.300.-euros de



ingresos, no podrá percibir más de 200.-euros de subvención por el concepto en cuestión).

9.1.-LÍNEA A Para centros educativos públicos y concertados: La partida a distribuir en este bloque es de 5.500.-euros. Se subvencionará en función del número de alumnos.

$SCENTRO = P / NTOTAL * NCENTRO$

P= importe total de la partida presupuestaria.

NTOTAL= número total alumnos de todos los centros solicitantes admitidos.

NCENTRO= número de alumnos del centro.

SCENTRO= Subvención que corresponde a cada centro.

En el supuesto de que no se asigne totalidad del crédito previsto para los centros educativos públicos y concertados, por no haberse presentado solicitudes o por no cumplir estas con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el importe sobrante se redistribuirá entre los centros educativos que sí hayan presentado correctamente la solicitud. Dicha redistribución se realizará de forma proporcional al número de alumnos de cada centro beneficiario.

$SEXTRA = R * NCENTRO / NTOTAL$

R = importe sobrante no asignado.

NCENTRO = número de alumnos del centro.

NTOTAL = número total de alumnos de los centros han presentado solicitud correctamente.

SEXTRA = importe adicional que corresponde a cada centro.

9.2.-LINEA A Las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de representantes de alumnos/as):

La partida a distribuir en este bloque es de 4.000.-euros. La subvención se concederá por actividad con una cuantía de 300.- euros, siempre que los gastos justificados sean superiores a los ingresos obtenidos. En caso contrario, la subvención se reducirá a la diferencia entre los gastos y los ingresos de la actividad.

El importe máximo a percibir será 500.-euros por entidad (AMPA y asociación de representante de alumno/a.).

En el supuesto de que no se asigne la totalidad del crédito previsto, bien por no haberse presentado solicitudes o por no cumplir estas los requisitos establecidos en la convocatoria, el importe sobrante se redistribuirá entre las entidades sí haya presentado solicitud correctamente, pudiendo en este caso superarse el límite máximo de 500 euros por entidad.



La redistribución del crédito sobrante de forma proporcional al gasto justificado por cada entidad, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{SEXTRA} = R * \text{GENTIDAD} / \text{GTOTAL}$$

R = importe sobrante no asignado.

GENTIDAD = gasto justificado por la entidad.

GTOTAL = gasto total justificado por el conjunta de entidades admitidas.

SEXTRA = importe adicional a percibir.

9.3.-LÍNEA B Para centros educativos públicos y concertados: Gastos por ambulancias y escenarios en actividades educativas o fiestas fin de curso: 2.500.-euros.

El crédito destinado a esta línea asciende a 2.500.-euros. La subvención se concederá con una cuantía de 300.-euros por cada centro educativo, destinada a sufragar los gastos derivados de los servicios de ambulancia y montaje de escenarios para la realización de actividades educativas, lúdicas y deportivas, tales como fiestas de fin de curso ...etc, siempre que los gastos justificados sean superiores a los ingresos obtenidos. En caso contrario, la subvención se reducirá a la diferencia entre los gastos y los ingresos supere los ingresos.

El importe máximo a percibir será de 300 euros por cada centro educativo (público y concertado).

En el supuesto de que no se asigne totalidad del crédito previsto, bien por no haberse presentado solicitudes o por no cumplir estas los requisitos establecidos en la convocatoria, el importe sobrante se redistribuirá entre los centros educativos que sí haya presentado la solicitud correctamente, pudiendo en esta caso superarse el límite máximo de 300 euros por centro.

La redistribución del crédito sobrante se realizará de forma proporcional al gasto justificado por cada centro educativo (público y concertado), conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{SEXTRA} = R * \text{GENTIDAD} / \text{GTOTAL}$$

R = importe sobrante no asignado.

GENTIDAD = gasto justificado por la entidad.

GTOTAL = gasto total justificado por el conjunta de entidades admitidas.

SEXTRA = importe adicional a percibir.



Los centros educativos públicos y concertados deberá justificar el importe de la subvención concedida conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

#### 10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, tanto para la LÍNEA A como para la LÍNEA B, será la encargada de valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria, emitiendo el correspondiente acta con el resultado de la valoración y la puntuación obtenida por cada solicitante.

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de El Campello, quien, a la vista del expediente y del informe técnico correspondiente, formulará la propuesta de resolución provisional a la Alcaldía.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

Concejal/la de Educación o persona en quien delegue.

La persona responsable del departamento de Educación o persona en quien delegue.

Personal técnico del Departamento de Educación, designado al efecto.

#### 11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones correspondientes a LÍNEA A y a la LÍNEA B, se abonará en un único pago, una vez que se haya justificado adecuadamente la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 de la presente convocatoria.

#### 12.- PROCEDIMIENTO PARA LA LÍNEA A Y LÍNEA B

1.- Presentación de las solicitudes para la LÍNEA A y LÍNEA B: Una vez publicada la Convocatoria en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las entidades interesadas en concurrir a la concesión de la subvenciones correspondientes a la línea A y línea B, deberán presentar la solicitud junto con la documentación requerida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Campello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, constados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, no computándose a estos efectos los sábados, domingos ni festivos.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación íntegra de las bases reguladora y de la presente convocatoria, así como el compromiso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones en ellas establecidas.



La resolución de la presente convocatoria pon fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada ley.

2.- Forma de presentación: Las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica, acompañada de los Anexos del I al V, según la línea a la que se concurra (línea A y línea B).

A efectos de su correcta tramitación, se deberá un archivo independiente por cada Anexo, debiendo nombrarse como: anexo I, anexo IIA, anexo IIB, y así sucesivamente.

Para la justificación de la subvención, deberán aportarse los anexos comprendidos desde el anexo VI al anexo XI.

En particular, el Anexo VIII, deberá ir acompañado, de las correspondientes facturas justificativas, las cuales deberán estar debidamente numeradas y ordenadas conforme a la relación incluida en dicho anexo, debiendo existir plena concordancia entre ambas.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de El Campello, podrá a disposición de los interesados los medios humanos y materiales necesarios para facilitar el cumplimiento de este requisito.

3.- Subsanación documentos: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015 del 1 octubre LPACAP.

En dicho requerimiento se indicará que, si no se atendiera en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de LPACAP.

La notificación del requerimiento de subsanación se realizará mediante publicación en la página web <https://educacionelcampello.es/>, y en el Tablón de Anuncios de el Ayuntamiento de El Campello, sin perjuicio de que, adicionalmente pueda comunicarse a través de correo electrónico a efectos informativos.

4.- Examen y valoración de las solicitudes correctamente presentadas:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación aportada, se procederá al examen y evaluación de las solicitudes admitidas por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Educación, que emitirá el Acta de Resultados.



El órgano instructor del procedimiento será la titular de la Concejalía Delegada de Educación, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto, podrá recabar cuantos informes técnicos que se consideren necesarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y proceder a la adecuada evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios previstos en la cláusula 9.

#### 5.- Propuesta de Resolución Provisional:

El órgano instructor del procedimiento, que es la persona titular de la Concejalía Delegada de Educación de El Ayuntamiento de El Campello, formulará la propuesta de resolución provisional a Alcaldía, previo informe del personal técnico competente.

Dicha propuesta se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, para que pueda formular alegaciones y presentar la documentación que estimen oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cuando se haya admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable, el órgano instructor podrá requerir, dentro de este mismo plazo, la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos declarados.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá informe, a la vista de la cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

#### 6.- Propuesta de Resolución Definitiva:

La resolución definitiva de la concesión de subvención o denegación de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Campello, previa propuesta de la Concejalía delegada Educación, dando cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar la relación de solicitantes para los que se concede la subvención, la cuantía concedida, así como la evaluación realizada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes, con indicación de los motivos que fundamenta dicha desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior o concurran circunstancia de fuerza mayor.



La resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://educacionelcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios, surtiendo dicha publicación efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La resolución pone fin a la vía administrativa.

7.- Los beneficiarios deberán aportar la documentación justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 de la presente convocatoria.

8.-Una vez presentada y comprobada la documentación justificativa, y tras su aprobación por órgano competente, se procederá al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a efectos de su posterior pago.

### 13.- JUSTIFICACIÓN LÍNEA A Y LÍNEA B

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se referirá a las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionado y deberá presentarse ante el órgano concedente en el plazo comprendido desde 16 al 31 octubre de 2026.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de la documentación presentada. En dicho plazo, ÚNICAMENTE podrán subsanarse defectos en la documentación ya aportada, no admitiéndose la presentación de nueva documentación, al objeto de no perjudicar a aquellos solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos.

La documentación justificativa que deberán aportar los beneficiarios, bajo su responsabilidad para la LÍNEA A y LÍNEA B, será la siguiente:

-Anexo VI: Solicitud de la Justificación de la Subvención en el que se relaciona la documentación presentada.

-Anexo VII: Memoria justificativa de las actividades realizadas, elaborada por el beneficiario, que incluirá:

a) CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS: deberán justificar la descripción de las actividades incluidas en la solicitud de la subvención, realizadas dentro del período correspondiente de la convocatoria, así como copia de los medios



de difusión utilizados, conforme a lo indicado en el Anexo II A presentado, y en la cláusula 7 de la presente convocatoria.

b) ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) y asociaciones de representantes de alumnos/as: deberán justificar la descripción de las actividades incluidas en la solicitud de la subvención, realizadas dentro del período correspondiente de la convocatoria, así como copia de los medios de difusión utilizados, conforme a lo indicado en el Anexo II B presentado y en la cláusula 7 de la presente convocatoria.

Asimismo, en la memoria justificativa se deberá indicar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, acreditar el número de participantes y detallar, en su caso, las incidencias que se hayan producido durante su ejecución.

-Anexo VIII A, VIII B: Relación de facturas

Se deberá aportar una relación detallada de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, en las que se indicará, al menos, el proveedor, el concepto, el importe, la actividad que se imputa el gasto y su vinculación con el proyecto subvencionado.

Asimismo se deberá hacer constar el coste del proyecto, el importe de la subvención municipal concedida, la aportación con cargo a fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad.

Las facturas deberán corresponder al período del 16 de Octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en la propia factura, firmada el proveedor o perceptor o mediante justificantes de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

En el supuesto de no disponerse de facturas, deberá aportar documentación con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, no admitiéndose en ningún caso los recibís.

En todo caso, la documentación justificativa deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2019, de 30 de noviembre, Reglamento por el se regula las obligaciones de facturación.-Anexo IX: Declaración de ingresos efectivos. A estos efectos se considerará ingresos aquellos recursos económicos destinados a financiar la actividad subvencionada, de conformidad con la cláusula 8.1 de la presente convocatoria.

-Anexo X: Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención no es deducible.

-Acreditar, mediante los correspondientes certificados, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social.



- LÍNEA A: Para el caso de los centros educativos públicos y concertados tendrán que justificar el 100% subvención concedida, y en todo caso gastos por encima del importe de los ingresos afectados a la actividad.

-LÍNEA A: Para el caso de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de representantes de alumnos/as deberán justificar el 100% de la subvención concedida por cada actividad.

-LÍNEA B: Los centros educativos públicos y concertados, deberán justificar el 100% de la subvención concedida, los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención (ambulancias y escenarios).

Si se justifica por debajo de un 100%, se reducirá la subvención proporcionalmente.

La Responsable del Servicio de Educación, a la vista de la documentación presentada para la justificación de la subvención, emitirá informe determinando que se proceda:

1º.- Al abono del 100 % de la subvención.

2º.- La reducción proporcional de la subvención.

Dicho Informe, se elevará al Concejal/a Delegado/a de Educación, que remitirá la correspondiente Propuesta a la Alcaldía previa fiscalización del expediente por la intervención municipal. La Resolución de Alcaldía deberá indicar si procede al abono del 100 % de la subvención o si se produce una reducción proporcional. En caso de reducción proporcional se concederá un plazo de 5 días hábiles a los interesados para que aleguen lo que consideren pertinente. A la vista de la Resolución de Alcaldía, la Intervención Municipal tramitará el abono correspondiente.

En cuanto el/la interesado/a aporte la documentación justificativa de la subvención, se iniciarán los trámites para el pago, por lo que cuanto antes aporte la documentación justificativa, antes se gestionará el cobro.

#### 14.-MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES LÍNEA A Y LÍNEA B

Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, forma y plazos de ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo. La reformulación de las solicitudes presentadas antes de que recaiga la propuesta de Resolución definitiva de la misma, siempre y cuando existan motivos justificados y respetando en todo caso el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en la convocatoria, de tal manera que no vulnere el principio de concurrencia ni perjudique derechos de terceros.

#### 15.- REINTEGRO.

Procederá en reintegro de la cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las



condiciones establecidas, incorrecta justificación o cualesquiera de las causas previstas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### 16.-INFRACCIONES Y SANCIONES LÍNEA A Y LÍNEA B

Las infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de Subvenciones.

#### 17.-IMPUGNACIONES Y RECURSOS LÍNEA A Y LÍNEA B

Contra presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de El Campello, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Campello, 01-06-2026.

D. Juan José Berenguer Alcobendas, El Alcalde-Presidente.